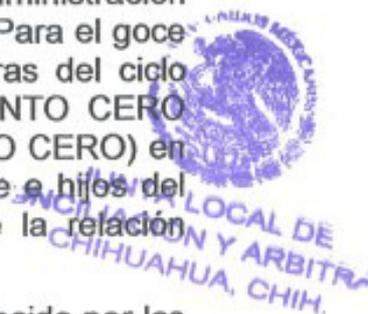


## De las becas

**Cláusula 55ª** El trabajador académico, su cónyuge y sus hijos que realicen estudios en las Unidades Académicas, Extensiones, o Departamentos de la UACH, o en instituciones incorporadas a ésta, gozarán de una beca consistente en la exención del pago de las cuotas establecidas por concepto de inscripción y colegiatura y cualquier otra cantidad cuyo cobro corresponda a la Administración Central de la UACH, a las Unidades Académicas o sus Extensiones. Para el goce de esta prestación, se deberá tener aprobadas todas las asignaturas del ciclo lectivo anterior, con una calificación promedio de 7.00 (SIETE PUNTO CERO CERO.) en la escala del 0 al 10 o de 70.00 (SETENTA PUNTO CERO CERO) en la escala del 0 al 100, según corresponda, y en el caso del cónyuge e hijos del trabajador académico, exhibir documento oficial donde se acredite la relación familiar.

En lo que se refiere a instituciones incorporadas, se estará a lo establecido por los reglamentos correspondientes en cuanto al número de becas y preferencia.

En todo caso, las solicitudes de becas deberán hacerse por conducto de la Secretaría General del SPAUACH ante la Secretaría General de la Institución y presentarse oportunamente cumpliendo con los tiempos marcados en el Reglamento General Académico. La UACH entregará al SPAUACH la relación de las escuelas incorporadas y de los estudios que éstas imparten.



---

**Cláusula 56ª** El personal académico que realice estudios de Especialidad, Diplomado, Cursos o Talleres, Maestría o Doctorado en las Unidades Académicas de la UACH, tendrá derecho a una exención del 100% del importe de inscripción y

colegiatura, siempre y cuando no entorpezcan sus labores. Para mantener el derecho a la exención del 100%, el personal académico deberá acreditar un promedio de calificaciones superiores a 85 en escala de 100 del segundo período escolar en adelante.

La UACH se obliga a exentar el pago del 100% de los derechos de examen de grado que se haga a la administración central de la UACH, cumpliendo con los tiempos marcados en el Reglamento General Académico.

Tales prerrogativas deberán gestionarse por conducto de la Secretaría General del Sindicato ante la Secretaría General de la UACH.

**Cláusula 57ª** En caso de otorgamiento de becas al personal académico por parte de la UACH, según sus posibilidades presupuestales, se dará prioridad al personal agremiado al SPAUACH, quien tendrá el derecho de proponer a los candidatos que reúnan los requisitos exigidos por la Universidad o la entidad oferente a la beca.

Cuando un trabajador académico obtenga una beca para realizar estudios superiores de posgrado en el país o en el extranjero, la UACH concederá además el beneficio del goce del salario íntegro, siempre y cuando acredite calificaciones aprobatorias y haya sido propuesto basándose en el programa de formación académica institucional. **De los apoyos económicos**

**Cláusula 62ª** Los trabajadores académicos tendrán derecho al goce del año sabático en los términos del Estatuto del Personal Académico.

Ambas partes acuerdan en promover hasta cinco años sabáticos anualmente y para tal efecto expedirán en forma conjunta la convocatoria correspondiente, durante el mes de mayo de cada año, en la que se detallarán los requisitos que deberán satisfacer los solicitantes. En caso de que quedaran plazas de años sabáticos sin cubrir, se emitirá una segunda convocatoria en el mes de octubre para cubrir las restantes.